



Iberdrola

# COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

---

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.6 del *Reglamento del Consejo de Administración*, la Comisión de Retribuciones tendrá las competencias establecidas en la ley, en su reglamento y, en todo caso, las siguientes:

- a. Proponer al Consejo de Administración las políticas y los criterios de remuneraciones de los consejeros y de los miembros de la alta dirección y revisarlos periódicamente, planteando, en su caso, su modificación y actualización al Consejo de Administración e informando a este sobre cualesquiera cuestiones que puedan suscitarse en relación con la interpretación y aplicación de dichas políticas y criterios.
- b. Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones básicas de sus contratos, incluyendo las retribuciones fijas, las de carácter variable anual o plurianual, los planes de incentivos y bonos estratégicos y las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran haberse acordado contractualmente o ser fijadas para el supuesto de cese, de conformidad, en todo caso, con lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, en la Política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas.
- c. Informar y elevar al Consejo de Administración las propuestas del presidente del Consejo de Administración relativas a la estructura de retribuciones del consejero delegado y a las condiciones de su contrato y a la estructura de retribuciones de los miembros de la alta dirección y a las condiciones básicas de sus contratos.
- d. Informar los planes de incentivos y complementos de pensiones correspondientes a la plantilla del Grupo, excluyendo los de las sociedades *subholding* cotizadas y los de sus sociedades dependientes.
- e. Informar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración, los reglamentos internos que regulen los planes de incentivos y bonos estratégicos en lo que afecten a los consejeros ejecutivos y a los miembros de la alta dirección.
- f. Revisar periódicamente los programas generales de retribución de la plantilla del Grupo, valorando su adecuación y resultados.
- g. Velar por la observancia de los programas de retribución de la Sociedad e informar los documentos a aprobar por el Consejo de Administración sobre retribuciones, incluyendo el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y los apartados correspondientes del informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad.
- h. Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan, adicionalmente, de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o le soliciten el Consejo de Administración o su presidente.

